PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES
MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.
EJERCICIO 2025

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA 2024 – 2027.

OBJETIVO

En cumplimiento con el artículo 79, 80 y 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estará dentro de los trabajos de consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del municipio de Cananea, Sonora, los cuales se rigen mediante los siguientes pasos:

1. La creación del PAE.

2. La realización de las evaluaciones.

3. La generación y análisis de los resultados de las evaluaciones.

4. La transparencia y difusión según corresponda de dichos resultados

5. Elaborar Formato Establecido por la CONAC para su difusión en la Página de Transparencia del Municipio de Cananea, Sonora.

Las dependencias Municipales que intervendrán durante los procesos serán:

-Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

- Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

-Tesorería Municipal

- Dirección de Servicios Públicos

-Sujetos Evaluados (aquellos que ejecutan programas que se evaluarán)

- Posibles Evaluadores Externos.

Los cuales se deberán de asignar personas específicas para los efectos que el presente instrumento designe.

El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025, tiene como objetivos generales los siguientes:

a) Determinar los Programas Presupuestarios que serán sujetos de la evaluación de desempeño en el ejercicio fiscal 2026.

b) Determinar el tipo de evaluación que se aplicará como parte de un proceso independiente, público, confiable, pertinente, oportuno y eficiente.

c) Determinar el calendario de diseño, ejecución y presentación de las evaluaciones, así como de la integración y seguimiento de los Proyectos de Mejora, considerando su vinculación con la programación y presupuestario del ejercicio fiscal 2026.

d) Establecer a los encargados de realizar las evaluaciones aquí contenidas.

ÁMBITO DE COORDINACIÓN

La Tesorería Municipal será la que designen a los Evaluadores de los Recursos Federalizados previstos para el PAE 2025, con el apoyo de la Contraloría Municipal, quien fungirá como instancia de Coordinación de las evaluaciones.

COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El servidor público debe efectuar un desempeño eficiente y consistente para poder generar el mayor valor público e impactos positivos posibles para la comunidad, además, realizar planeaciones claras y precisas, resultados alcanzables y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para los ciudadanos. Los Recursos deben evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca como una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación y seguimiento que hagan emprender acciones, crear soluciones para reorientar y reforzar las políticas públicas y conduzcan a alcanzar el bien común. Con base en lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) expresa claramente cuáles son los objetivos, metas, estrategias y principios que integran la Administración 2024-2027 y que serán la línea base para realizar todas las actividades que en forma de servicios públicos realizará el Municipio. Los resultados que se obtengan de estas evaluaciones deberán ser reportados para su validación a la Contraloría y a las dependencias ejecutoras del Recurso.

CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PAE

Con el fin de dar cabal cumplimiento a los Lineamientos para la evaluación de los fondos federalizados, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cananea, Sonora, presenta el Programa Anual de Evaluación 2025, bajo los lineamientos que nos marcan las distintas leyes, que a continuación se detallan:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FEDERAL ARTÍCULO 79.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil del mes de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como

los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FEDERAL ARTÍCULO 80.

A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación. En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables. El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FEDERAL ARTÍCULO 81.

La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el CONAC.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA:

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Artículo 110.- La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

Artículo 61.- En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN DEL PAE 2025: Para la Evaluación de Programas Presupuestario 2024

Las dependencias basadas en el PbR-SED, enviarán al Evaluador, las MIR correspondientes para que estas sean analizadas y validadas con el fin de considerar las actualizaciones o mejoras pertinentes a las mismas y a sus indicadores, incorporando las observaciones y recomendaciones que emita como resultado de las evaluaciones realizadas en el marco del PAE 2024. De Acuerdo al Presupuesto de Egresos Publicado se consideran los recursos federalizados que integran el Programa Anual de Evaluación (PAE) de la Administración Pública Municipal, correspondientes a este año, mismos que se encuentran para consulta en el portal Municipal.

El objetivo general del Programa Anual de Evaluación (PAE) es definir los estudios de evaluación y lineamientos generales que deberán observarse en torno al tema, además de contar con una serie de objetivos específicos:

A. Seleccionar los programas y fondos presupuestales que se sujetarán a estudio de evaluación en el ejercicio fiscal 2025.

B. Determinar los tipos de evaluación que se realizarán en el Municipio de Cananea, Sonora.

C. Establecer el calendario de las evaluaciones a realizarse durante el año 2025.

D. Establecer la responsabilidad interinstitucional que se requiere para generar los trabajos de evaluación.

E. Generar una relación entre los resultados de las evaluaciones con el Sistema de Evaluación del Desempeño.

TIPOS DE EVALUACIONES DEL PAE

Los tipos de evaluación externa a considerarse para los Fondos y Programas Presupuestarios, según la normatividad aplicable serán:

A. Evaluación de Programas Presupuestarios:

1. Evaluación de Diseño: es aquella que permite evaluar la consistencia y lógica interna de los programas presupuestales.

2. Evaluación de Consistencia y Resultados: da la posibilidad de tener un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas para alcanzar resultados.

3. Evaluación de Impacto: mide los efectos netos del programa sobre la población que atiende.

4. Evaluaciones Complementarias: son aquellas que los propios programas y dependencias realizan para profundizar sobre aspectos relevantes de su desempeño.

5. Evaluación de Indicadores: revisa mediante trabajo de campo la pertinencia y el alcance de los indicadores de un programa para el logro de sus resultados.

6. Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de su gestión.

7. Evaluaciones Estratégicas: son una valoración de las políticas y estrategias de desarrollo social, tomando en cuenta diversos programas y acciones dirigidos a un objetivo común.

B. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO:

1. Evaluaciones Específicas de Desempeño: son una síntesis de la información que las dependencias integran en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El formato conciso permite que se pueda tener fácil acceso a la información sobre los programas. La calidad de estas evaluaciones dependerá en gran medida de la información que cada dependencia integre en el SED.

2. Evaluación Formativa: busca ser pedagógica, con el fin de brindar un aprendizaje para ayudar a comprender el proceso, supervisarlo y en qué medida es posible remediar cualquier obstáculo o falla con innovación.

SEGUIMIENTO DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

Las dependencias deberán atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño estableciendo proyectos de mejora, los cuales deberán ser presentados a la Contraloría para su revisión.

Los proyectos de mejora establecidos por las dependencias evaluadas deberán apegarse a lo señalado en el artículo 36 de los Lineamientos para el funcionamiento del SED y en el Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de los Proyectos de Mejora.

La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a los aspectos de mejora emitidos por el evaluador de las dependencias evaluadas de acuerdo con los plazos establecidos en el Mecanismo para la implementación y Seguimiento de los Proyectos de Mejora.

ASPECTOS DE MEJORA:

Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) identificadas mediante un instrumento administrativo en la evaluación interna o externa. Tienen como objetivo la identificación precisa de hallazgos pertinentes en los criterios establecidos en el instrumento, para precisar las acciones correspondientes a la mejora en general de los procesos.

Las dependencias a las que les realizaron evaluaciones de los fondos y/o programas a su cargo del ejercicio fiscal anterior, deberán de dar seguimiento hasta su conclusión a los aspectos de mejora, derivando trabajos de implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

Los proyectos de mejora deberán orientarse a fortalecer los programas evaluados, ya sea a través de la generación o actualización de los instrumentos que le dan forma, modificando su estructura, proponiendo la fusión o eliminación de los mismos y/o en su caso la creación de nuevos programas que complementen a los ya existentes. El impacto de estas mejoras se deberá reflejar en un uso eficiente de los recursos públicos que se presupuesten en el siguiente ejercicio fiscal.

Cronograma de Actividades para la Evaluación del PAE 2024

Anexo 1

CONCEPTO	FECHA DE INICIO DE LA EVALUACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN
Programa Anual de Evaluación	1 de Marzo del 2025	31 de Julio de 2025
Evaluación de FORTAMUN 2024	17 de Junio del 2025	31 de Julio de 2025
Evaluación de FISM 2024	17 de Junio del 2025	31 de Julio de 2025
Presentación y Revisión de resultados	01 Agosto del 2025	30 de Agosto del 2025

Cronograma de Actividades para la Evaluación Años Subsecuentes (PAE 2025)

Anexo 2

FECHAS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO/ RECURSOS FEDERALES	INICIO	TERMINO	AÑO
Programa Anual de Evaluación	03 de Marzo	31 de Julio	2026
Evaluación de FORTAMUN 2025	16 de Junio	31 de Julio	2026
Evaluación de FISM 2025	16 de Junio	31 de Julio	2026
Presentación y Revisión De resultados	04 Agosto	29 de Agosto	2026